

A continuación se muestra un ejemplo de los más de cien escritos enviados a diferentes organismos, en referencia, entre otras cosas, al canon impuesto a las escuelas de surf por usar las playas de Coruña, contrario a la seguridad y al deporte, pero se puso por delante la recaudación. Dicha normativa "forzaba" al fraude, pues no era compatible en la práctica con la viabilidad económica ni con la operativa de las escuelas de surf. No había problema mientras pagases el "canon" a todas las administraciones que lo pidieran (cobraron distintas administraciones por lo mismo).

En algunos casos, como en Oleiros, el propio Ayuntamiento, con su escuela de surf, operaba sin el pertinente permiso administrativo de Costas e incumpliendo las condiciones que ellos mismos habían marcado (y que una vez adjudicada la concesión a las escuelas que pagaron les permitieron operar saltándose dichas condiciones).

También se incluyen citas "sangrantes" a casos como el de contestar en septiembre a un permiso solicitado en febrero para instalar un contenedor en una playa (la autoridad competente, en este caso Costas, se niega a devolver las tasas abonadas por la tramitación de un expediente que, efectivamente, se tramitó (y dentro de los plazos legales, luego la ley pierde su sentido cuando en septiembre se puede dar una autorización a un permiso solicitado para una instalación que se iba a llevar a cabo unos meses antes).

Los políticos son solo un reflejo de la sociedad a la que gobiernan. Seguramente, la mayoría de nosotr@s haríamos lo mismo, si tuviésemos la capacidad de poder "abusar" de esa manera (a menudo no causamos más males porque no tenemos mayor capacidad para hacer daño).

----- x -----

Todas las personas y organismos a los que se aluden en este escrito están relacionadas y son responsables de lo que en él se comenta.

En <<MAYÚSCULAS>> aparecen textos extraídos de alguna carta remitida desde el Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (casi todos ellos son de sanciones, pues hasta que empezasteis a multarme no contestabais a la mayoría de las dudas planteadas), o desde algún ayuntamiento (especialmente el de Oleiros).

En los documentos adjuntos, a veces incluyo el mismo en formatos diferentes. Solo aparece una parte de los escritos presentados, tanto por medios "formales" como "informales" (email)

En ocasiones digo "Costas" para referirme a la "Demarcación de Costas de Galicia", perteneciente al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, Dirección General de Sostenibilidad de la costa y el Mar, cuya oficina principal en Coruña está en la esquina de la Avenida de Finisterre con San Pedro de Mezonzo, 2 bajo (15071 A Coruña).

Desde Costas se han cedido competencias a organismos como Ayuntamiento (Miño, Oleiros) y se ha obligado a adherirse a la Federación, por lo que, en última instancia, desde el Ministerio de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (Departamento del Gobierno del que depende la Demarcación de Costas de Galicia) creo que debéis de haceros responsables de las consecuencias de todo lo acaecido.

ANTECEDENTES:

Tras varios años dando clases de surf (por cuenta ajena), en 2013 empiezo por mi cuenta, como autónomo (a medias con un "socio", también autónomo: él pone el material, yo mis conocimientos, mi trabajo, etc.). La actividad es muy estacional. Solo dura los meses de verano

(julio y agosto) y se desarrolla fundamentalmente en la playa de Area Maior (Muros). Previamente al inicio de la actividad pasé por el ayuntamiento a comunicar cómo actuaríamos. No hubo ningún inconveniente.

El verano de 2014 vuelvo a la misma actividad, también de autónomo. Vuelvo a informar al Ayuntamiento de Muros. Soy capaz de prolongar la actividad hasta el otoño (entre Coruña y Miño), pero sigue siendo demasiado estacional y yo no tengo suficiente carga de trabajo. Cuando hablo de Coruña me refiero a los ayuntamientos limítrofes (entre ellos Oleiros, donde se encuentra Bastiagueiro, la playa más saturada de surfistas), pues los arenales de la ciudad no suelen reunir buenas condiciones para iniciarse en la práctica del surf (a pesar de que la playa de la ciudad es muy buena para la práctica de este deporte).

Desde el otoño de 2014, tras haber recibido varias visitas de dos inspectores de Costas (muy amables, por cierto) por estar dando clases de surf en la playa de Area Maior, me presento (y llamo repetidas veces) en las oficinas principales de la Demarcación de Costas de Galicia en Coruña, para explicarles las actividades que pretendía llevar a cabo en el verano de 2015, la forma de hacerlo (en la que era flexible, solo quería ceñirme a la legalidad) y tramitar toda la documentación y permisos que fuesen necesarios para ello. Explico en todo momento que mis intenciones son operar como describo a continuación, pero que me ceñiré a lo que me digan, donde me digan y como me digan.

Por un lado, pido permiso para dar clases de surf, y la respuesta que obtuve (en varias ocasiones, yo mismo era consciente de lo pesado que podía resultar) fue que, igual que podía ir a surfear, o ir a surfear con amigos, o a ir a enseñar a hacer surf a unos amigos, podía ir a dar clases de surf. Pedí en varias ocasiones (por favor) que me lo diesen por escrito, explicando que la actividad de las escuelas de surf es muy estacional, especialmente en Coruña, y que en verano (julio y agosto) hay que aprovechar al máximo cada día, que no podía dedicarme en esas fechas a nada que no fuese trabajar. Me dijeron que no existía dicho permiso, que podía hacerlo sin problema, que lo único que necesitaban permisos eran las instalaciones de temporada, que si no iba a tener ninguna instalación de manera permanente, si lo que hacía era llegar cada día con el material, distribuirlo, recogerlo y marcharme, podía hacerlo sin ningún problema.

Comenté en varias ocasiones que me parecía que desconocían la materia que estaban regulando, y me dijeron que regulaban desde Madrid habitualmente, y que allí no tenían ni idea de surf ni deportes por el estilo. En varias ocasiones también me ofrecí para colaborar, asesorar en caso de dudas sobre la materia o explicar cosas que ignorasen, pidiendo que por favor preguntasen antes de hacer cosas tan descabelladas como las que me parecía que estaban haciendo (por ejemplo, desde el punto de vista económico, equiparar "el Mediterráneo" a Coruña, teniendo Galicia un clima mucho menos caluroso y una afluencia de gente mucho menor, además de tener una temporada "de verano" más corta, desde el punto de vista deportivo, equiparar las hidropedales a las tablas de surf, el surf a la navegación, etc.).

Por otro lado, solicito permiso para instalar (**durante los meses de julio y agosto**) 3 contenedores (uno en cada una de las playas que se citan a continuación) para guardar material deportivo (principalmente tablas de surf, body y paddle-surf). Me dicen que dichos permisos se deben de solicitar durante los meses de enero y febrero del año en el que se quieran llevar a cabo las instalaciones de temporada.

- Playa de Miño (situada en el municipio de Miño, en un entorno "semiurbano"), en el parking que hay en la esquina izquierda de la playa (mirando al mar), ocupando una plaza de aparcamiento (está a aproximadamente 10 metros de la arena, y se ve el mar y la zona en la que se desarrollarían las actividades desde allí). Los días de olas se utilizará para surf y los días en los que el mar está tranquilo se usará para paddle-surf. Es una playa que en verano

tiene olas muy pocos días, y rara vez (en dichas fechas) son excesivas para la práctica del surf (a nivel de iniciación).

- Playa de San Francisco (Muros, entorno "semiurbano"), en un parking situado en la parte izquierda de la playa (mirando al mar), ocupando una plaza de dicho aparcamiento (que está a unos 10 metros de la arena, que se ve perfectamente desde dicho emplazamiento). Esta playa está bastante resguardada. No suele tener olas, por lo que dicho contenedor se destinará a albergar material de paddle-surf (tablas de forma parecida a las de surf, pero de volumen y dimensiones mayores, en las que te desplazas con la ayuda de un remo). El paddle-surf es un deporte relativamente reciente. Existen distintas modalidades, pero la única que se practica a nivel de escuela es la que equivaldría al remo o el piragüismo (por poner deportes conocidos y de bastante similitud).
- Playa de Area Maior (Muros, entorno natural), en una zona rocosa, situada en la esquina izquierda de la playa (mirando al mar), justo donde acaba la "carretera" (camino asfaltado, en muy mal estado, que acaba en las duchas de la playa, prácticamente, en la zona en la que pido permiso para poner el contenedor, que está suficientemente separada como para no estorbar, y desde la que se puede ver la zona de baño y práctica de deportes acuáticos).

En dicha playa no hay servicio de socorristas, y la presencia de una escuela de surf le da cierta seguridad a algunos de [l@s](#) bañistas. Es una playa que en verano tiene un oleaje moderado, suficiente para practicar surf (a nivel de iniciación) en más de la mitad de los días de julio y agosto (en ocasiones el oleaje es excesivo).

CASO 1: AYUNTAMIENTO DE MIÑO

(Ver documentos adjuntos en la carpeta de Miño, en la que solo aparece una parte de los escritos y una parte de los destinatarios)

Desde la Demarcación de Costas de Galicia (oficina principal de Coruña) me mandan

dirigirme al propio Ayuntamiento de Miño, y que gestione todo allí y siga las indicaciones que me den (desde el Ayuntamiento de Miño).

Me dirijo a dicho Ayuntamiento.

Nota:

A modo de "anécdota"; y sin que pueda probarlo de ninguna manera (fue por parte de una persona de la que no recuerdo el nombre o el cargo, pero que cre que dejó de ejercerlo en 2015), dicho "personaje" me pidió dinero (no recuerdo cuanto, ¿1000 €? ¿1500?) para poder operar en su playa (¿para agilizar las gestiones?). Recuerdo que le dije que, además de que la actividad era deficitaria en la playa de Miño (yo esperaba que en el futuro diese beneficios, además de lo que estaba haciendo para promover el deporte y el ocio saludable), no tenía que pagar por dar clases de surf.

Creo que los casos de "corrupción" o abuso de poder no son aislados. No hablo del Ayuntamiento de Miño ahora, pues allí, en general, todo el personal de dicho organismo fue muy amable, si bien al alcalde Ricardo le dirigí (personalmente) palabras "poco agradables" en varias ocasiones: en una porque me dijo que haría todo lo que estuviese en su mano para "ayudarme", y en una ocasión me hice más de 100km para reunirme con él, y me dejó colgado porque se le prolongó la reunión anterior y el ayuntamiento cerraba, aunque le dije que podíamos quedar en la playa, en un bar o en mi casa, y esos mismos días, también, porque le comenté que yo me había quedado a reparar la duna de la playa, con un sacho y un rastrillo, y que él tenía dos manos igual que yo, y echar una mano significaba, para mí, que podía coger un rastrillo igual que yo, y que si quería podíamos ir, a las dos de la madrugada si hacía falta, que yo estaba seguro de que en verano ni trabajaba él más que yo, ni tenía menos tiempo, ni su teléfono sonaba más que el mío (año 2015). En otra ocasión, "insinuó" que yo estaba defraudando, que no iba a estar haciendo las cosas "perdiendo dinero" cuando bastaba pagar para poder operar.

En 2015 recibí una "oferta" por parte de un club (de otro ayuntamiento) desde el que "recibían demasiadas subvenciones" (desde mi punto de vista). El negocio era sencillo, seguro y se incrementaría con el tiempo: yo les emitía facturas, como si les hubiese prestado servicios, y repartíamos el importe (por cierto, el reparto era desigual, y más teniendo en cuenta que yo tendría que pagar el IVA). En el futuro podrían llevar a los "chavales" a hacer surf, y podríamos seguir facturando mucho más de lo de ese año. Le dije que, si no querían perder la subvención (si el miedo era ese), podía facturar ese año los servicios que les prestaría el año siguiente, pero que no le facturaría sin prestar servicios. Me dijo que si no se lo hacía yo, se lo haría otro. Le dije que estaba seguro de ello, y seguro que así fue.

En el Ayuntamiento de Miño les indico que me gustaría instalar, durante los meses de julio y agosto, un contenedor, en la esquina izquierda de la playa, ocupando una plaza de aparcamiento, para guardar tablas de surf y paddle-surf, para poder alquilarlas o dar clases, dependiendo de las condiciones del mar, de una u otra modalidad deportiva. Aún faltan medio año para que llegue el verano.

Me dicen que la instalación debo de realizarla en la esquina contraria de la playa, en la propia arena, y que use una caseta de madera o similar, para evitar el impacto visual con el entorno. Me indican la zona en un mapa (cartográfico, que yo no entiendo mucho). Me dicen también que tengo que pagar por 6 meses, por superficie ocupada y por cada tabla, y que tienen que ser de paddle (las de surf no cuentan). Yo les explico que no tiene mucho sentido, que el verano aquí (en Coruña) es "muy corto" y que no hay afluencia suficiente de gente. Les explico también que el material va por tallas, que no tiene mucho sentido tener que pagar por tabla, pues lo que vale para un niño no vale para un adulto, etc. Esta misma explicación la di en Costas: se equiparan estos deportes a los hidropedales (las pedaletas, típicas embarcaciones "playeras" de alquiler en la que te desplazas pedaleando), que aceptan un abanico mayor de posibilidades climatológicas, que son de talla única, cuyo precio (de alquiler) es mucho mayor, etc.

Para hacer surf, en Coruña, necesitas un traje de neopreno (si quieres estar cómodo en el

agua, sin "morirte" de frío). Tanto el traje como las tablas y los complementos, va todo por tallas. Una pedaleta vale para cualquiera (y la suelen alquilar para usar varios, por lo que el coste por persona es menor). El equipo de surf va por tallas y es individual.

Pido que me dejen probar los meses de julio y agosto, que yo me comprometo a pagar lo que marcan si obtengo beneficios, pero que así en caso de pérdida no tendría que asumir esa parte tan grande que significan todas las tasas que hay que pagar (casi 2.000 €). Explico que entiendo que no se fien de mí, especialmente cuando hablamos de dinero, pero que, por lógica, si hay negocio el año siguiente voy a querer repetir, y que entonces podrían cobrarme doble. No aceptan mi propuesta.

También comento que, aunque no entiendo bien el mapa, con lo que yo sé del mar, la zona indicada para la instalación de temporada es la menos indicada (entre otras cosas por poder ser una zona de corriente considerable, en determinadas ocasiones) para la práctica de las modalidades deportivas que quiero impartir, y que en el sitio que me marcan en la arena para poner la caseta PUEDE LLEGAR EL MAR, si se dan determinadas circunstancias.

Me dicen que no, que la zona fue seleccionada por un técnico.

Siguiendo las indicaciones del Ayuntamiento de Miño, procedo a la puja (ofrezco 901,03 €, siendo la mínima aceptada 900 €) y realizo todos los pagos cuando me mandan:

- Puja : 901,03 € (pago realizado el 18/3/2015, descontando 250 € que ya había adelantado para poder participar en dicha puja → el 18/03/2015 ingreso 651,03 €)
- Pago por superficie ocupada (8,68 metros cuadrados): 347,20 € (18/03/2015)
- Pago por 13 tablas de paddle: 520 € (18/03/2015)
- Pago por tramitar el expediente (Costas): 91,64 € (18/03/2015)

En total, 1859,87 € para poder instalar una CASETA DE MADERA en la arena, desde el 1 de mayo hasta el 31 de octubre), en la que albergar material deportivo y complementos.

En abril se constata que el agua puede alcanzar la zona que se me ha asignado para la instalación del contenedor. Desde el Ayuntamiento (de Miño) se me informa de que no hay problema, que me van a asignar una nueva zona.

Pasa el tiempo y llega mayo (mes por el que tuve que pagar, a pesar de no poder disfrutar de lo pagado ni ser mi intención pagar por él). Le hago saber al Ayuntamiento de Miño (a las personas que están gestionando mi expediente) que no me preocupa no poder disfrutar de esos meses, pero que desde finales de junio hasta que acabe agosto tiene que estar todo funcionando. Explico que, para agilizar la colocación, en vez de una CASETA DE MADERA se procederá a la instalación de un CONTENEDOR de metal (de los que se usan en transporte marítimo), y que para no desentonar con el entorno se decorará (techo con ramas de palmera, laterales con conocimientos del medio, de los deportes acuáticos que trabajamos, medidas de seguridad, etc.). No muestran ningún inconveniente al respecto.

Hasta junio no se me asigna el sitio (pedí que se personase físicamente un responsable del Ayuntamiento y me señalase la zona sobre el terreno, para evitar cualquier posible confusión, y volví a preguntar en la empresa que se encargaría de la colocación del contenedor si habría algún problema, al tener que circular por la arena).

Una vez más, todo son aprobaciones y nadie muestra ninguna objeción.

Los cambios en el modelo y superficie de la instalación, se debieron a las demoras por parte de "La Administración" en la tramitación del expediente. En varias ocasiones "recordé" en el Ayuntamiento de Miño que estaba pendiente de que me asignaran un sitio para colocar el

CONTENEDOR.

Costas otorga su autorización ¡ el 11 de agosto!, cuando ya habían pasado más de la mitad del tiempo por el que se había pagado y se me culpa, en el expediente, de haber operado sin autorización, de cambiar la ubicación "POR CONSIDERAR EL SOLICITANTE (yo) POCO SEGURO EL LUGAR INICIALMENTE ASIGNADO".

¿Qué puedo decir a todo eso? Considero que no es segura una zona en la arena aquella en la que se constató que podía llegar el mar. ¿Hubiese sido mejor poner una caseta de madera en una zona en la que un día podría llegar la marea, llevárselo todo, con suerte solo la caseta y el material, una zona que además, es la zona de mayores corrientes de la playa? ¿Qué hubiese pasado entonces? ¿Se me habría culpado por poner una caseta en una zona que sabía que era peligrosa, y a pesar de ello haberlo hecho?

En uno de los escritos adjuntos se "resume" un poco la situación (un resumen de varias páginas). El nombre del archivo es IGNACIO EDREIRA (como muchos otros, pero con mayúsculas). Hay otros "resúmenes", amplios también, incluso más, pero creo que ese llega para hacerse una idea.

El 8 de agosto de 2015, sin haber podido disfrutar ni un día de la concesión por la que pagué, tanto a Costas como al Ayuntamiento de Miño, firmo ("voluntariamente", la única salida que veo para acabar con todo eso y poder pagar a mis trabajadores) la extinción anticipada del contrato (que no pude disfrutar), y me devuelven 2109,87 € , que incluyen, además de las tasas que había pagado (1859,87 €), la fianza de 250 € que había depositado y que se entiende que si algo estuviese incorrecto en la fecha (el estado de la duna, por ejemplo) y fuese imputable a mí, no se me debería de haber reintegrado.

Cosas que me parecen "sangrantes":

- Se me asigna un sitio en el que (demuestro), puede llegar el mar. Parece que es un capricho mío el cambiar la ubicación señalada en un principio (a pesar de mis advertencias previas).
- <<EN LO CONCERNIENTE A LA ALEGACIÓN DE QUE EL RECURRENTE (yo), EN CUANTO A PROMOTOR DE LA ACTIVIDAD, CONTABA CON LA APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, DEBE INDICARSE QUE, AUNQUE EL AYUNTAMIENTO DE MIÑO COMUNICÓ SU INTENCIÓN DE ASUMIR LA GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DE TEMPORADA EN LAS PLAYAS DE SU MUNICIPIO EN EL EJERCICIO 2015, LA AUTORIZACIÓN DE LA DEMARCACIÓN FUE OTORGADA EL 11-08-2015>> . Entiendo que la Demarcación de Costas de Galicia no está preparada para tramitar los permisos que exige, pero a pesar de ello lleva varios años lucrándose por ello.
- Desde Costas no se ponen en contacto conmigo en ningún momento (salvo las visitas presenciales de los inspectores) para que retire el contenedor, sino que le piden al Ayuntamiento de Miño que lo retire. Desde el Ayuntamiento de Miño me lo dicen a mí, sin que yo tenga ocasión siquiera de poder plantear dudas, sugerencias o proposiciones a Costas. Desde el Ayuntamiento de Miño me dicen que <<tú quitas el contenedor, nosotros mandamos a unos operarios a reparar la duna y así evitamos todo expediente sancionador>>. Me transmiten (desde Miño) que eso es lo que han hablado con Costas. Les explico que cada viaje del camión sale muy caro, y tener el contenedor guardado también, que lo lógico sería reunirnos, buscar un nuevo emplazamiento y aprovechar el mismo viaje (viajes que pago yo). Planteo previamente que no va a arreglar nada el retirarlo, que se puede retirar en septiembre siguiendo el surco que deja el tractor que va a limpiar la playa todos los días. No se me concede siquiera la oportunidad de hablar con nadie de Costas.
- La única vez en la que me opuse a algo, por decirlo de alguna manera, en la que "no colaboré" fue al "faltar a una cita" (previo aviso), porque pretendían asignar un lugar para la

instalación totalmente contrario a la seguridad (de los usuarios, que no podrían ser controlados desde el emplazamiento que querían darme, desde el que no se veía el mar, y contraria a la seguridad laboral, en el sentido de que obligaría a mis trabajadores a efectuar largos trayectos portando cargas pesadas).

- En noviembre, poco después de haberme negado a pagar unas tasas por algo que no había solicitado (y de ello me sobrevino un embargo) y de solicitar que me devolviesen la "fianza" por usar la playa de Area Maior (Muros), recibo una multa de Costas por lo ocurrido en junio (<<CIRCULACIÓN NO AUTORIZADA DE LOS VEHÍCULOS Y CAUSACIÓN DE DAÑOS EN EL CAMPO DUNAR>> en junio).
- Desde Costas, (expediente ADM/16/15/SC/0001191) se me multa por la <<CIRCULACIÓN NO AUTORIZADA DE VEHÍCULOS>> por la arena para transportar un contenedor, cuando más adelante, en el mismo informe, se dice que se <<COLOCÓ EN EL LUGAR CONSENSUADO VERBALMENTE CON EL TÉCNICO MUNICIPAL (QUE SE CAMBIÓ POR CONSIDERAR EL SOLICITANTE POCO SEGURO EL LUGAR INICIALMENTE ASIGNADO)>> (...)

Todavía sigo sin entender si debería haber instalado la caseta de madera en el lugar que se me asignó inicialmente, en el que se constató que llegaba el agua, o si debía de haber esperado a que desde Costas diesen la autorización al Ayuntamiento de Miño (el 11 de agosto), y que a su vez desde el Ayuntamiento de Miño me la diesen a mí (como mínimo ese mismo día), con lo que sería inviable el negocio, pues a partir de entonces tendría que empezar a preparar el terreno, llevar a cabo la instalación, comprar el material, seleccionar y formar al personal, publicitar los servicios prestados, etc. Tal vez debería de haber aceptado el lugar que se me pretendía asignar (después de que se causaran los daños en el campo dunar), lugar desde el que no se veía el mar y desde el que supondría una carga excesiva para los trabajadores el tener que trasladar, cada día, las tablas hasta el agua (además de ser inviable, no solo por seguridad, sino porque no daría tiempo material a llevar las tablas, volver, atender a la gente, etc.)

No tiene sentido. Se escapa de la viabilidad real, montar un "chiringuito de verano" al final del verano, para operar en los meses "fríos".

En cualquier caso, se reconoce que tengo el permiso (verbal) del técnico del Ayuntamiento de Miño, pero creo que no se consultó, desde Costas, con dicho ayuntamiento antes de multarme, o al menos eso me dijeron desde el Ayuntamiento de Miño, pero es que, además, en la misma multa se dice (y esto lo dice alguien que no estuvo allí, que no tiene idea de cómo fue el proceso, en el que creo que siempre me mostré paciente, y en el que siempre consulté con el Ayuntamiento antes de operar), que << LO CIERTO ES QUE LA ACCIÓN, GUIADA POR LA FINALIDAD DE DEJAR INSTALADO EL CONTENEDOR DE UNA MANERA O DE OTRA, PRODUJO UN DAÑO A CAUSA DE UNA ACTUAR CON OLVIDO DE LOS MÁS ELEMENTALES DEBERES DE CUIDADO, DE TAL MANERA QUE LOS SUJETOS INTERVINIENTES TUVIERON QUE REPRESENTARSE NECESARIAMENTE QUE AQUÉL PODRÍA PRODUCIRSE>>. Entiendo que quien desde Madrid escribe esto no es consciente de que pregunté antes tanto al técnico del Ayuntamiento de Miño como a la empresa de alquiler y transporte del contenedor, y que en ningún momento mostraron objeciones, por ninguna de las partes, a la actuación que se iba a llevar a cabo.

Entiendo que, desde Madrid, se sanciona sin informarse "lo suficiente".

- En esta multa, se fundamentan, entre otros, en EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 22 / 1988, DE 28 DE JULIO, DE COSTAS, MODIFICADA POR LA LEY 2/2013, DE 29 DE MAYO, que ESTABLECE EN SU APARTADO 1, QUE LAS PLAYAS NO SERÁN DE USO PRIVADO.

Sin embargo, al año siguiente se pasa a ceder su uso "a cambio de dinero" (utilización, sin más, privando de la misma a un club por no poder pagar el canon establecido).

Dudas que planteo :

1. Si Costas cede la competencia de la explotación del DPMT al Ayuntamiento de Miño, ¿puede seguir cobrando por realizar unas gestiones que ha cedido? Dos organismos diferentes están cobrando por lo mismo, la explotación del DPMT.
2. ¿Es una competencia delegable la de la gestión del DPMT (Dominio Público Marítimo-Terrestre)? De ser así, ¿debe de ser publicada dicha cesión en el B.O.E., B.O.P. o similar?
3. Si se cede dicha competencia, ¿la facultad sancionadora la conserva Costas, la adquiere el Ayuntamiento o ambas pueden sancionar?
4. En el expediente sancionador abierto contra Simplelife S.L., en el que se le multa por "LA CIRCULACIÓN NO AUTORIZADA DE LOS VEHÍCULOS(...)" y "CAUSACIÓN DE DAÑOS EN EL CAMPO DUNAR(...)", a pesar de que se conocen los hechos el 25 de junio, no se ponen en contacto conmigo (representante y administrador de Simplelife, S.L.) ni con ninguna otra persona de la empresa, sino que se dirigen al Ayuntamiento de Miño, y desde dicho Ayuntamiento me transmiten las instrucciones, sin darme ocasión de tratar con Costas. Entiendo que el expediente, pues, debería de ser con el Ayuntamiento de Miño, cuando, además, hice todo lo que se me mandó, y desde el propio Ayuntamiento se comprometieron a reparar la duna (y no lo hicieron, la reparé yo en la medida de mis posibilidades).

En todo caso, no entiendo por qué no se llevan a cabo los primeros trámites del expediente (que en 4 días estuvo listo) hasta el 23 de noviembre, y me hace pensar que puede tener que ver con mi solicitud de devolución de las tasas abonadas por tramitar el expediente para poder colocar un contenedor en la playa de Area Maior (Muros) y mi negativa a pagar las tasas por la <<INSTALACIÓN DE 4 TABLAS DE SURF EN LA PLAYA>>, concesión otorgada en septiembre, con duración hasta finales de octubre, cuando yo había pedido instalar un contenedor para albergar tablas de surf en los meses de julio y agosto.

¿Me pueden cobrar desde Costas casi mil euros (958,84) por el permiso para una instalación de temporada durante 6 meses, pero no se pueden poner en contacto conmigo para notificarme las cosas, sino que solo desde el Ayuntamiento de Miño me puedo comunicar con Costas?

Tengo que pagar por una concesión de 6 meses pero no se expide el permiso (al Ayuntamiento de Miño, que a su vez tendría que otorgarme el suyo a partir de ese momento) hasta una vez transcurrida más de la mitad del tiempo por el que pagué, por lo que no podía contar con el "permiso administrativo pertinente" para poder proceder con la explotación.

5. En todo momento seguí las instrucciones del Ayuntamiento de Miño (siguiendo, en realidad, las instrucciones que me dieron desde la Demarcación de Costas de Galicia, que fueron dirigirme al Ayuntamiento de Miño y seguir las instrucciones que allí me dieran). Si el camión circuló por la arena fue porque desde el Ayuntamiento de Miño me dijeron que así debía de ser y porque la empresa que se encargó de la colocación de dicho contenedor (empresa que se supone profesional del sector) determinó que no había problema para la circulación por la arena.

Entiendo que desde el Ayuntamiento de Miño se desconocía la necesidad de contar con un permiso específico, y entiendo que es una irresponsabilidad por parte de la Demarcación de Costas de Galicia la cesión de una explotación económica a quien no está preparado para ejercerla.

Con palabras más sencillas, creo que hay demasiada normativa, que intervienen demasiados organismos, y que es normal que una persona no conozca todas las leyes que regulan un tema, pues en la actualidad existen, desde mi punto de vista, demasiadas leyes y no son posibles de cumplir.

¿Por qué se me acusa de circular sin autorización, cuando tenía la autorización (verbal) del Ayuntamiento de Miño, que fue el organismo a cuyas instrucciones me mandasteis ceñir desde Costas?

No me parece responsable la actitud de quien me manda ceñirme a las instrucciones que me

den desde el organismo al que le cedéis la competencia y después me culpáis por haber seguido dichas instrucciones.

El instructor del caso, desde mi punto de vista, muestra dejadez en sus funciones (y lo he planteado en algún escrito), pues, según lo que me dijeron en el Ayuntamiento de Miño, no se puso en contacto con dicho organismo cuando procedió a incoar el expediente contra mi empresa, cuando creo que, dado que habían cedido la gestión de la explotación de las instalaciones de temporada a dicha entidad, lo mínimo que debería de hacer es consultar con ellos sobre el expediente.

En varias ocasiones he pedido que por favor se investigue con respecto a las multas que recibo (que se investigue desde Costas sobre las cantidades que manejan, que consulten con los distintos agentes de la policía que vinieron a "identificarme" o quitarme de la playa, etc.

CASO 2: PLAYA DE AREA MAIOR (Muros).

En febrero de 2015 solicito (dentro de los plazos marcados por la Demarcación de Costas de Galicia) permiso para la instalación de un contenedor metálico en las inmediaciones de la playa de Area Maior, para guardar tablas de surf, bodyboard y paddle-surf, además de otro material

complementario a dichos deportes (trajes de neopreno, aletas...).

También solicito permiso, en esa misma fecha, para poder dar clases de surf. A pesar de mi insistencia, me dicen que no me hace falta ninguna clase de permiso ni autorización para dar clases de surf.

Comento también mi punto de vista sobre la mala regulación de unos deportes que, a todas vistas, ignoran, y me ofrezco a colaborar, asesorar, informar, etc. en caso de que necesiten ayuda.

En la segunda quincena de julio de 2015 me piden, desde Costas, que ingrese dinero, <<LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE>>, al parecer para poder utilizar la playa de Area Maior.

A pesar de plantear dudas al respecto, y especialmente porque recibo una llamada de uno de los inspectores de la zona, que siempre me pareció muy amable, y por deferencia a su persona y a sus ruegos procedí a ingresar dicho importe, aunque le dije que en cuanto pasase el verano y tuviese tiempo lo primero que haría sería solicitar la devolución de dicha fianza.

El 10 de septiembre (fecha de salida del escrito de la Demarcación de Costas de Galicia) se me autoriza a instalar 4 tablas de surf en la playa de Area Maior, hasta el 31 de octubre y se me pide que ingrese 160 € (40 € por cada tabla).

Me niego a pagar por algo que no había solicitado y solicito que me devuelvan los importes abonados en concepto de "fianza" y de tramitación del expediente.

También solicito permiso para instalar en los meses de julio y agosto de 2016 un sanitario químico (un baño de obra), del que me comprometo a hacerme cargo del mantenimiento (la playa está en un entorno relativamente "virgen" y el tema del baño es uno de los comentarios habituales de los usuarios del arenal.

Nunca recibí contestación a mis escritos para poder instalar dicho sanitario (del que me haría cargo, tanto de la instalación como del mantenimiento).

De nuevo, y basándome en los hechos, creo que desde Costas no están preparados para tramitar toda la documentación que solicitan "en tiempo".

Dudas que planteo:

1.- Por negarme a pagar 160 € por la <<INSTALACIÓN DE 4 TABLAS DE SURF >> en la playa de Area Maior, en los meses de septiembre y octubre (cuando yo había solicitado permiso para instalar un contenedor para guardar tablas de surf en los meses de julio y agosto), me llegó un embargo (tras ignorar mis recursos a la orden de pago).

En dicho expediente, además, se me recrimina el haber usado la playa para dar clases de surf, cuando fue una de las cuestiones que planteé en repetidas ocasiones, y me dijeron (en la Demarcación de Costas de Galicia, oficina principal, sita en San Pedro de Mezonzo, 2 bajo, aunque creo que fue en la primera planta), que podía usar la playa sin necesidad de ningún tipo de permiso o pago, que éstos se aplicaban a las instalaciones de temporada.

En todo momento, el instructor del caso es un empleado de Costas, que, desde mi punto de vista, muestra dejadez en sus funciones (más adelante explico razonadamente en qué me baso para pensar eso y que puede utilizar su posición "de poder" de manera "abusiva"), y que a su vez es quien incoa el expediente administrativo anterior (Miño 2015).

CASO 3: Playa de San Francisco (Muros)

Al igual que en los casos anteriores, y siguiendo las instrucciones que me dieron desde Costas, me dirijo al ayuntamiento de Muros y solicito permiso para la instalación de un contenedor metálico (de transporte marítimo), durante los meses de julio y agosto, ocupando una plaza del

aparcamiento que está a pie de playa, en el lado izquierdo de la misma (mirando al mar).

Desde el Ayuntamiento de Muros me señalan una zona en la otra esquina de la playa, zona en la que durante varios años estuvieron instalados dos contenedores de otra escuela (uno de los cuales, creo, se lo ponía el Ayuntamiento de Muros).

Al igual que en los otros casos, digo que me ceñiré a lo que me dejen hacer y cómo me lo dejen hacer.

Presento toda la documentación que me solicitan. En este caso, también asume competencias la Xunta de Galicia, organismo al que le ingreso 220,44 € en concepto de tasas (las mínimas) por tramitación del expediente.

Desde la Xunta me solicitan una documentación que yo no puedo aportar hasta que me la expida el Ayuntamiento (partidas de titularidad de los terrenos municipales y disponibilidad de los mismos).

El 24 de agosto (fecha de salida de la Xunta, yo la recibo el 26 de agosto), me autorizan para la colocación del contenedor, en el lugar indicado, hasta el 31 de octubre.

Solicito, igual que en el caso anterior, únicamente la devolución de las tasas abonadas.

Al igual que en el caso anterior, las tasas fueron abonadas por la tramitación de un expediente que, efectivamente, fue tramitado (y dentro de los plazos legales).

Alego que la ley pierde su sentido cuando a finales de agosto (en septiembre en el caso anterior) se puede dar permiso para la instalación solicitada para los meses de julio y agosto (en ambos casos prorrogaron el permiso hasta finales de octubre, algo que no tiene razón de ser en un negocio tan estacional y en un lugar en el que, fuera de los meses de julio y agosto, el número de habitantes es muy reducido).

AÑO 2016

Tras estos casos del 2015, llegamos al año 2016, en el que desde Costas publican una nueva normativa (BOP Coruña 5 de enero de 2016) que obliga a las escuelas de surf a pagar por utilizar las playas de Coruña.

Con lo ocurrido, creo que estoy en condiciones de afirmar que desde Costas no están preparados para tramitar los permisos que exigen. Esto se corrobora, más adelante, cuando las escuelas de surf tienen que operar en Bastiagueiro (la más utilizada en Coruña para la práctica de surf) y en otras playas "sin el pertinente permiso administrativo" (comenzó el verano y desde Costas todavía no habían dado autorización al Ayuntamiento de Oleiros para la explotación de los servicios, por lo que desde el Ayuntamiento no podían dar el permiso municipal).

Todo ello a pesar de que 4 escuelas pagaron para poder utilizar las playas desde marzo hasta diciembre.

Esta y otras muchas dudas las planteo en Costas. Mi empresa, entre los servicios que ofertaba (clases de surf, de bodyboard, de paddle-surf...) incluía también la realización de "surftrips" (excursiones para surfear y pasar el día en la playa).

Con la nueva normativa, para realizar una de esas excursiones con todos los permisos (que dudo mucho que fuesen capaces de tramitar) pasaría más tiempo solicitando permisos y arreglando papeles (y pagando) del que se pasaría en la playa. Necesitaría pedir dichos permisos con varios meses de antelación, plazo en el que no soy capaz de conocer las condiciones del mar y del tiempo, por lo que no puedo planificar una excursión para ir a conocer playas con la escuela de surf si quiero operar de manera legal.

La normativa en cuestión aparece publicada en el BOP de Coruña del 5 de enero de 2016. Con mi lectura (hablo desde la ignorancia), entiendo que no afecta a las escuelas de surf que no vayan a poner una instalación de temporada. Dicho BOP se encuentra en los documentos adjuntos.

En dicha publicación (BOP Coruña 05/01/2017) se da <<INFORMACIÓN PÚBLICA RESPECTO DE LAS **INSTALACIONES DE TEMPORADA** EN LAS PLAYAS DE LA PROVINCIA DE A CORUÑA. APERTURA DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES>> (El subrayado y la negrita es mío, las mayúsculas son el encabezamiento, en mayúsculas también en el BOP)

En dicho documento, el plazo que dan a los Ayuntamientos para asumir <<LA GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES>> es de 1 mes.

Si se compara dicha publicación con la análoga del año anterior (2015), se ve que el plazo que tienen los ayuntamientos para comunicar a Costas si asumen o no la gestión de las instalaciones es de 10 días.

Desde Costas no pueden empezar a tramitar (según me explicaron en Costas) hasta que los ayuntamientos hayan decidido si asumen o no la gestión.

En todo momento se habla de <<GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES>>, aunque entiendo que fue un fallo de redacción (o mío, de comprensión), pues me dijeron que los servicios prestados por las escuelas de surf (y similares) sí estaban sometidos a pagar un canon para poder utilizar las playas.

En cualquier caso, la normativa se aparta mucho de la realidad, empezando por la documentación que exige: no hay suficientes monitores que cuenten con la titulación exigida para poder atender a la demanda (y poder así pagar los impuestos, cotizaciones sociales, seguros, tasas, etc. necesarias para poder operar como escuela de surf).

Dado que (entiendo yo) nadie presenta la documentación requerida (nadie paga por usar las playas, básicamente porque nadie se entera de que hay que pagar), desde Costas deciden la <<Ampliación del plazo para presentar solicitudes de servicios de temporada de playa a las escuelas de surf, bodyboard, longboard, paddle surf o similares>>.

En dicha publicación (BOP Coruña del 04/02/2016, también en los archivos adjuntos), se amplía el plazo hasta el lunes 22 de febrero, para poder utilizar las playas a partir del 1 de marzo.

Teniendo en cuenta que el año 2016 fue bisiesto, desde Costas contaban con una semana para tramitar los expedientes que se presentasen y en algunos casos sería necesario el permiso de

Costas y el del Ayuntamiento pertinente, con lo que los plazos de cada organismo, si no querían "aprovecharse" de las escuelas de surf, que no podrían disfrutar de la concesión por la que habrían pagado, sería, como máximo y solo en los mejores casos, de 5 días hábiles.

Como era de esperar, los permisos necesarios para que las escuelas de surf pudiesen operar en las playas de Coruña no se tramitaron dentro de los plazos establecidos, con lo que muchas escuelas pagaron por poder utilizar las playas, pero tuvieron que hacerlo << sin el pertinente permiso administrativo>>.

En cualquier caso, no fue un impedimento.

En febrero, en parte movilizados por mi iniciativa, las escuelas de surf de Coruña tuvimos una reunión, coordinada (y organizada) por la Federación Galega de Surf.

En dicha reunión, desde la Federación Galega de Surf negaron que la nueva normativa les beneficiase, a pesar de que con las modificaciones introducidas:

- Todas las escuelas de surf tendrían que adherirse a ella (y pagarles).
- Todos los monitores tendrían que pagarles. Solo se aceptaría el título de la Federación (Galega o Española) de Surf, a pesar de que existían otros títulos, como el de la ISA (que viene a ser al surf lo que la FIFA al fútbol) que se aceptan a nivel mundial (en países mucho más avanzados, tanto en surf, como en educación y deporte).
- Todos los cursillistas tendrían que federarse (y pagar a la Federación) aunque no quisieran competir. En este punto se usó la excusa del seguro. Existen otros seguros en el mercado (aunque el de la Federación a mí, personalmente, me parece muy bueno) y con esta medida te están "forzando" a contratar el de la Federación (evidentemente, nadie pagará dos seguros por lo mismo).
- La Federación obligaba a incluir su logotipo en todas las propagandas de las escuelas de surf.
- La Federación fijaba algunas condiciones básicas de las clases (como puede ser el precio mínimo, práctica prohibida por la Comisión Nacional de la Competencia).
- La Federación se hacía con el monopolio de la formación de monitores (ellos se escudaron en la Resolución de 7 de febrero de 2012, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el plan formativo de la modalidad deportiva de surf BOE del 28 de febrero de 2012). A modo de comentario, en mi escuela se ofertaba un curso de formación (por considerar que dicha titulación no se adaptaba a las necesidades de mis "clientes"), cuyo precio era muy inferior, contaba con bolsa de prácticas pagada e incluía material.
- La propia Federación (que "marca las reglas de juego de las escuelas de surf") ¡tiene su propia escuela!

Creo (aunque lo desconozco) que eso es competencia desleal.

Creo (aunque lo desconozco) que eso es un abuso de poder.

Creo que es una causa suficientemente probada como para tenerla en cuenta, cuando me dirijo personalmente a cada uno de los organismos implicados en la regulación, cuando explico que me parece que desconocen la materia que están regulando, algo que todos y en todo momento admiten, y que por ello, me indican (la respuesta fue la misma en todos los despachos por los que pasé), consultaron con la Federación.

Explico (en cada despacho) que me parece la actuación más correcta (la de consultar con la Federación), pero explico también la situación (no solo lo planteado anteriormente, también hay más cosas que se apartan de la realidad, como la exigencia de unas instalaciones que casi ninguna escuela tiene, etc.), por lo que considero que la Federación ha abusado de su posición y ha actuado en beneficio propio.

En este sentido, es frecuente que desde la Federación hagan referencia al número de adhesiones y lo asocien a una muestra del éxito de su labor en la promoción del deporte. Es indudable que, con estas prácticas, el número de federados tiene que crecer.

En cualquier caso, el surf, por el tirón que tiene y el crecimiento que ha experimentado en distintos lugares desde sus comienzos, va a seguir una evolución creciente continua, con independencia de las medidas que se tomen al respecto; a pesar de las trabas que se impongan, el surf va a seguir creciendo, pues es una gran terapia para superar depresiones, sobrepeso, estrés, sobrepeso y otros muchos males que sufre gran parte de la sociedad actual en la que vivimos, y es capaz de hacer segregarse más adrenalina que la mayoría de las experiencias vitales. Es capaz de sacar a la gente de su...rutina sin apenas emociones "fuertes", de ese existir sin vivir que lleva mucha gente. Es un juego muy divertido que le suele gustar a la gente que lo prueba.

Ese "juego" se está convirtiendo (impulsado por La Administración, léase el Gobierno Central, a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, por Ayuntamientos como el de Oleiros, Miño o Porto do Son, etc.)

Un simple entretenimiento sano y saludable, en contacto con la naturaleza (lo que fomenta su conservación, no hay mejor argumento para cuidar algo que disfrutarlo cada día, saber que tu felicidad depende, en cierto modo, de ese algo, por lo que intentas mantenerlo en el mejor estado posible).

Algo como bailar (léase surfear), que uno puede hacer libremente, por entretenimiento, pasa a ser orientado a la competición, se le intenta dar una formalidad, a través de unos títulos y una federación, que no tiene en la realidad. Yo no considero "formal" el "asesorar" para que "pagues" que por defraudar "días sueltos" o detalles puntuales no va a pasar nada (si has pagado). Lo más importante, sin duda alguna, pagar.

Se "fuerza" a bailar de una determinada manera, a unos determinados horarios (a pesar de que la pista de baile, la playa, cuando menos se utiliza es fuera de esos horarios, y su utilización para el surf no tiene consecuencias negativas ni para los arenales ni para los que practican estos deportes, que a menudo son sustitutivos del ocio nocturno, en general menos saludable).

Creo que las federaciones deportivas deberían meterse solo en lo relativo a la competición, cobrar a quien voluntariamente quiera pagar para competir o para promocionar ese "espectáculo", que es algo bastante diferente a lo que significa el deporte (el ejemplo más claro es el fútbol, en el que 22 personas juegan mientras miles de espectadores "miran" como unos pocos hacen deporte).

Ese es mi punto de vista, pero creo que es indudable el abuso de poder realizado por la Federación Galega de Surf, con el consentimiento, la aprobación y la colaboración de la Demarcación de Costas de Galicia y ayuntamientos como el de Oleiros o Miño.

Considero también que es una irresponsabilidad no prestar atención a muchas de las cuestiones que planteé (aunque entiendo que no cayeron "en saco roto", pues en 2017 "modificaron" algunos puntos que desde mi punto de vista constituían ilegalidades manifiestas).

Algunas de esas cuestiones eran las siguientes:

- **Estimaciones económicas:** desde mi punto de vista son erróneas, abusivas y contrarias a derechos fundamentales básicos como el de trabajar y la libre elección de profesión u oficio, recogido en la Constitución (Capítulo segundo, sección segunda, de los derechos y deberes de los ciudadanos, art. 35.1), que también habla de una remuneración suficiente para satisfacer las necesidades del trabajador y su familia.

Desde Costas dicen que (lo que viene a continuación es una copia textual de un documento interno de Costas):

<<EN LO REFERENTE AL CANON POR OCUPACIÓN, ÉSTE SE HA ESTIMADO CONFORME A LO ESTABLECIDO AL EFECTO EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY DE COSTAS (LEY 22/1988 Y SU MODIFICACIÓN POR LA LEY 2/2013) Y LOS

ARTÍCULOS 181 Y SIGUIENTES DEL REGLAMENTO GENERAL DE COSTAS (RD 876/2014, DE 10 DE OCTUBRE). PARA LA ESTIMACIÓN DEL CANON>>>:

A) AL NO DISPONER DE IMPORTES MEDIOS DE BENEFICIOS NETOS ANUALES ANTES DE IMPUESTOS DE EMPRESAS REPRESENTATIVAS DEL SECTOR, PARA UN PERIODO DE 10 AÑOS, SE HA ESTIMADO UNOS RENDIMIENTOS ANTES DE IMPUESTOS DE ENTRE APROXIMADAMENTE 1.000 A 2.500 € ANTES DE IMPUESTOS / MES, SUPONIENDO DIVERSOS MODELOS DE EMPRESA Y CENTRANDO EL ESTUDIO EN EMPRESAS DE TIPO PEQUEÑO A MEDIO.

Empresas pequeñas a medias, según la directiva europea 2014/34 EU, son aquellas que tienen de 10 a 249 empleados y un activo y un volumen de facturación que no tenía ninguna escuela de surf de Coruña cuando entró en vigor la nueva normativa.

La escuela de surf de Coruña con mayor número de empleados (aunque no con mayor volumen de facturación) era Namarea, que en verano de 2015 contó con 10 empleados en plantilla.

Informé (recuerdo que además de todos los escritos y protestas que realicé, pasé por distintos despachos, exponiendo mi punto de vista) de que se estaba regulando una materia que se desconocía, con unos datos que no se correspondían con la realidad del sector, etc. y que era inviable, en la práctica, cumplir toda la normativa vigente de todos los organismos implicados, además de las medidas de seguridad (hice mucho hincapié en que la nueva normativa era contraria a la seguridad). Expliqué que había que defraudar (o eso consideraba yo), y que lo único que veía viable era "colaborar" con quienes abusaban de su situación de poder, desde un despacho, y no atendían a las quejas de los afectados, que conocían la realidad del sector, o cerrar y dedicarse a otra cosa. Expliqué, antes de llevarlo a cabo, mi modo de actuación: para no contribuir con lo que consideraba un abuso de poder (el dinero primaba, se sacrificaba la seguridad y el deporte por la recaudación, etc.), promoví la creación de una asociación (sin ánimo de lucro) para poder seguir disfrutando de un ocio saludable, del entorno natural, etc.

Reorienté mi empresa a la venta y alquiler de material deportivo, con lo que la gente que no tuviese material (y quisiese comprármelo) podría hacerlo. Ni era obligatorio comprar ni alquilar el material en mi empresa. De hecho, se solía recomendar a la gente que comprase el material propio, que salía mucho más económico, y en mi empresa nunca se le intentó colocar a nadie material que no le fuese bien (a pesar de lo fácil que resulta en un mundo, el del surf, en el que tanta gente desconoce el "mundillo" y es muy fácil convencer de que compren lo que quieras "colocar"). La decisión suponía una merma económica en mi empresa, pero prefería ganar menos que colaborar con esa clase de actuaciones (aunque fuese una colaboración "forzada").

Planteé, también, y con respecto a este punto, otra "visión", que era entender el criterio de "pequeña o mediana empresa" con palabras más coloquiales: escuela pequeña es un trabajador autónomo, que normalmente ronda los 30 años, que con una furgoneta y algo de material, desplazándose a la playa que cada día reúne las condiciones más adecuadas para el grupo que tenga, da clases de surf.

Esa clase de escuela, expliqué, no ganaba, antes de impuestos, 2500 € al mes. Expliqué también que la actividad es muy estacional, y que aun suponiendo que una de esas escuelas pequeñas fuese capaz de ganar 2500 € (brutos) mensuales, en invierno sería prácticamente imposible que llegase a 1000 € brutos al mes. No es necesario explicar demasiado cómo es el invierno en Coruña (aunque uno no entienda de surf, hace frío y llueve lo suficiente como para que intentar meter a alguien en el agua no suponga un handicap considerable a superar.

Luego, centrándome en las escuelas (que conocía, o sea, creo que la mayoría de la ciudad de Coruña y también muchas de sus alrededores), y tomando de referencia también el caso concreto de Oleiros, por ser Bastiagueiro la playa más utilizada, si a un sueldo de 1.000 euros (antes de impuestos) le quitas el "peaje" por poder utilizar la playa en diciembre, te quedas, antes de impuestos, por debajo del salario mínimo interprofesional.

Creo que sobran más explicaciones (y falta todavía aplicar impuestos).

Nótese también que estoy hablando de surf, pero si me voy a otros casos de los que se regulan (escuelas de paddle-surf, bodyboard...) y si la persona con la que se habla tiene un mínimo de idea de la realidad del sector, no tiene mucho sentido siquiera el empezar una conversación (aunque,

recuerdo, en todos los despachos admitían el desconocimiento de la materia regulada).

B) POR OTRO LADO, DE CARA A VALORAR LOS TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO OCUPADOS, SE HA ESTABLECIDO UNA MEDIA DEL VALOR CATASTRAL DE TERRENOS COLINDANTES EN 16 PUNTOS DE LA COSTA DE LA CORUÑA, RESULTANDO UN VALOR MEDIO DE LOS TERRENOS OCUPADOS DE 80,09 €/M2.

En este punto parece que se hablan de cosas distintas. Se está valorando el suelo ocupado, pero en el caso de las escuelas de paddle-surf, por ejemplo, que solo usan la arena como medio de acceso al agua, ¿estamos comparando el valor de la tierra con el del mar? (etc.)

C) EL CANON RESULTANTE ES SIMILAR AL CORADO EN OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y, EN CUALQUIER CASO, MUY INFERIOR AL EQUIVALENTE PARA CHIRINGUITOS, HIDROPEDALES U OTROS.

En varias ocasiones (ya el año anterior) expliqué que no se puede equiparar Coruña al Mediterráneo, por ejemplo, tanto en lo referente a afluencia de gente en las playas como al clima o al nivel de precios.

Explicué también que el tipo de negocio era diferente, que no es lo mismo un chiringuito, que tiene una instalación fija en un sitio concurrido, que una escuela de surf, que la mayoría de las veces opera con una furgoneta que llega a la playa (normalmente por la mañana y a las horas de menos afluencia de gente), reparte material, da unas explicaciones en la arena, van al agua, y al salir recogen todo y se van.

En 2017 (de manera similar a como en 2016 se usó la excusa de que la práctica de cobrar por usar las playas ya se llevaba a cabo en otros lugares de España), se extendió el "canon por usar las playas" a otras provincias.

En 2017 también, se redujo el canon por usar la playa de Bastiagueiro (en los meses "fríos"), con lo que Coruña dejó de ser (hasta donde yo tengo conocimiento) el sitio de Europa (junto con algunas zonas de la costa gala) donde más pagaban las escuelas por usar las playas.

Nótese que el nivel de vida en la costa francesa es mucho mayor que el de Coruña, que la afluencia de turistas y de surfistas es mucho mayor, etc.

(etc.)

- **Seguridad:**

Desde mi punto de vista, lo que más seguridad aporta a una clase de surf es seleccionar la playa que, cada día (incluso en cada franja horaria), mejor se adecúa a los participantes; en un mismo día las condiciones varían (por ejemplo, la marea).

No es lo mismo un grupo de niños de 6 años que uno de adultos de 26.

Con la nueva normativa, el número de playas que puedas utilizar depende del desembolso económico que te puedas permitir.

Además, se regulan igual deportes muy diferentes, tanto en su desarrollo como en la zona de la playa en la que se desarrollan (por ejemplo surf, que se practica en la zona de olas, y paddle-surf, que viene a ser remar en medio del mar).

Se limita a 3 metros la distancia **máxima** entre 2 participantes, cuando hay tablas que miden más de 3 metros de largo y casi 1 de ancho. Mucha gente mide más de un metro y medio, por lo que es muy fácil que si dos participantes se caen, uno hacia el otro, se puedan golpear sus cabezas, una contra la otra.

En el agua, cuando surfeas, hay unas normas. Mucha gente las desconoce. En las escuelas se explican dichas normas, para evitar accidentes (no solo normas de comportamiento en el medio acuático, sino normas "de tráfico" sobre la tabla de surf, para evitar accidentes).

Con la nueva normativa, además del efecto innegable de la subida del precio de los servicios prestados por las escuelas, que tienen que repercutir el canon económico a los clientes, se impuso

(por parte de la Federación Galega de Surf) un precio mínimo (práctica ilegal, según la Comisión Nacional de la Competencia) que para mucha gente supuso una barrera al acceso al deporte.

- **Deporte:** La Constitución, dentro de su capítulo 3º (De los principios rectores de la política social y económica) dice (art.43.3) que << Los poderes públicos fomentarán (...) el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio>>.

Con la nueva normativa, a pesar de que se informó a los organismos implicados (Costas, Ayuntamiento de Oleiros...) cerró un club deportivo (además de dos escuelas) que se dedicaban "a remar" lejos de la orilla, esto es, que no molestaban a otros usuarios de la playa. Dicho club no tenía ánimo de lucro. No quisieron defraudar, se movilizaron contra la "Administración", pero al final se vieron privados de su derecho a pisar la arena para acceder al agua, para poder remar (de pie, sobre una tabla de paddle-surf).

Con la nueva normativa, las playas, en meses como diciembre, que en general están vacías, en Coruña, podían seguir vacías, pero no podían ser utilizadas por una escuela (o club deportivo) que no hubiese pagado por ellas.

En el caso del ADRA, en Oleiros, en la playa de Santa Cristina, expusieron que no tenían dinero, que no querían defraudar (esta normativa, realmente, era inviable sin defraudar o perder dinero), y que, ante el miedo a las sanciones económicas, decidieron cerrar y dejar de practicar deporte por no poder pagar ese "peaje" que se imponía al acceso a las playas y la utilización del mar.

Mucha gente tiene muchas ideas erróneas con relación al mar, y mucha gente también tiene muchos miedos.

Una de las causas por las que alguna gente no va a surfear es porque "no se atreve a ir sola". La nueva normativa (a través de la Federación) imponía un precio mínimo a una clase de surf que suponía una traba a la práctica de este deporte.

Creo que no son necesarias más explicaciones.

En general, la nueva medida promovió la concentración del sector en unas pocas escuelas más grandes, con lo que más gente iría al mismo tiempo a la misma playa, en vez de que, con más escuelas de menor tamaño, se distribuyese a los surfistas entre varias playas diferentes (con un grupo pequeño puedes ir a playas más pequeñas, pero con un grupo grande es inviable).

La normativa supuso un obstáculo a los jóvenes emprendedores (esos a quienes se orientan muchas políticas que buscan promover sus iniciativas empresariales, en este caso prestando servicios que fomentan el deporte y la vida saludable, que dan a conocer el medio acuático, ese en el que cada año más de mil personas pierden sus vidas, etc.). También supuso el cierre de 2 escuelas y un club deportivo (sé que esto es repetido, pero a continuación copio un texto de una de las multas que tengo de Costas, en el que las palabras en minúsculas son más).

<< EN UNA SOCIEDAD TAN SENSIBILIZADA ANTE EL problema del desempleo, y tan volcada con los emprendedores y el autoempleo, en ESTE TIPO DE CONDUCTAS NO PUEDE APRECIARSE NINGUNA CAUSA DE ERRR O CAUSA DE EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD (...)>>

Dicho texto (las minúsculas sustituyen << (...) EL DETERIORO DEL ENTORNO AMBIENTAL(...)>> por el deterioro del mercado de trabajo, el "quitarle" a trabajadores autónomos más en tributos de lo que se estima que les queda para ellos: tomando los datos de Costas y haciendo medias "rápidas y demagógicas", con sus estimaciones (al carecer de datos y tomar un

modelo de empresa inexistente en el sector), de beneficios antes de impuestos de 1.000 (a 2.500) € mensuales, si a esos 1.000 € le quitamos 300 por usar la playa de Bastiagueiro (ojo, 200 para Costas y 100, como mínimo, que podían ser más, para el ayuntamiento de Oleiros, ambos cobran por lo mismo, aunque puede que le llamen de manera diferente), y ponemos un 21% de IVA y un 15% de IRPF, seamos humildes, nos quedamos en ... ¡menos de 500 € al mes!

O sea, que podríamos incluso jugar con números y palabras (y no haría falta jugar demasiado) para ver cómo el Estado Español se convertiría en un estado confiscatorio, y si considerase las cotizaciones sociales como impuesto o si se las quitase simplemente a ese sueldo bruto, es muy probable que ... diese hasta pena lo que le queda para vivir de su trabajo a quien tiene una "pequeña" (en lenguaje de la calle) escuela de surf, que se ve "forzado" a pagar por usar las playas, aun sabiendo que tendrá que defraudar, pero así le dejarán, más o menos, trabajar tranquilo.

Es muy triste que se pueda quitar así, a través del abuso, el dinero a un trabajador. Pero es algo a lo que nos hemos acostumbrado.

Probablemente, con ese dinero se subvencionen después políticas para promover el empleo y el deporte. Y, esos gastos, vienen a ser como repartir agua con las manos: mucha se queda por el camino.

Otras normativas que se incumplieron:

- Obligar a adherirse a una Federación es contraria a la Directiva Europea de Liberación de servicios.
- Desde la Unión Europea se pretenden eliminar obstáculos al mercado de los servicios, entre otras cosas a través de la simplificación de los procedimientos administrativos, a través de medidas como la creación de ventanillas únicas y garantizar que la documentación se pueda tramitar "on line", revisar y simplificar los procedimientos de autorización relativos a la prestación de servicios, etc.

Desde Costas (y otros organismos) se ponen las cosas cada vez más difíciles, resultando en ocasiones, en la práctica, imposible cosas como hacer una excursión con una escuela de surf si tienes que tramitar toda la documentación que exigen (y con tanto tiempo de antelación).

Etc.

Mi actuación ante todo esto, tras haber consultado (sin obtener respuesta en la mayoría de los casos) y al no querer incumplir ninguna norma (lo que era imposible en la práctica, y de ello advertí a todos los organismos implicados), fue promover la creación de una asociación, a través de la cual podríamos seguir practicando deporte, y reorientar mi empresa, anteriormente escuela de surf, a la venta y alquiler de material deportivo.

De ello avisé, y de mi forma de operar. Prefería sacrificar beneficio económico antes que colaborar con una norma que consideraba abusiva, contraria a la seguridad, al deporte, inviable, etc.

Creo que está suficientemente fundado mi punto de vista, por todo lo expuesto hasta el momento.

Este año 2016 recibo frecuentes visitas de agentes de Costas, de la Policía Local de diferentes Ayuntamientos, etc.

En varias ocasiones comento la mala imagen que crea en mi persona, al igual que comenté (y pedí) que dejaran de interrumpir actividades legales, y de presentarse con actitudes que no consideraba correctas e increpar a gente que estaba promoviendo el ocio saludable, la integración social, etc.

He aquí (solo) algunos ejemplos de ello:

- Multa de 3.000 € . Ayuntamiento de Oleiros. Previamente recibí varias visitas de diferentes agentes de la Policía Local de Oleiros (algunos de ellos reiterados, que me pidieron identificarme a pesar de que ya lo había hecho previamente). Siempre y todos los agentes mostraron un trato muy correcto y agradable, simplemente hacían su trabajo. Alguna de esas visitas tuvo lugar "fuera del horario establecido en la concesión otorgada por el Ayuntamiento de Oleiros a las escuelas de surf". En alguna ocasión comenté que no me parecía bien lo que hacían, que ya me habían identificado, que se estaban reiterando en sus actuaciones y que veía mucha gente haciendo surf en la playa, por lo que no entendía por qué venían a identificarme solo a mí. Me comentaron que la gente que estaba en la playa eran escuelas que tenían permiso para ello. Yo comenté en varias ocasiones las irregularidades que se estaban llevando a cabo (incumplimiento de diversos puntos del pliego de condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Oleiros, etc.). Me dijeron que podía denunciar, pero les dije que no quería causar ningún daño a nadie, solo explicaba lo que me parecía que carecía de todo sentido, más allá del meramente recaudatorio.

Dentro de este expediente, me llama mucho la atención que el instructor del caso, con el que me había citado personalmente unos meses antes, por ser él quien se encargó de la redacción del pliego de condiciones bajo el que se sacó a concurso público la prestación de servicios por parte de las escuelas de surf en el Ayuntamiento de Oleiros, y con quien volví a hablar después del verano, para hacerle saber que, como yo había alegado antes del cierre de mi escuela, todas las escuelas que operaron se vieron "forzadas" a defraudar (tuvieron que incumplir la normativa), llegó a incluir entre los hechos las << CRÍTICAS AL ALCALDE DE OLEIROS >>, con referencia al día en que se organizó el "Surf contra la corrupción y el abuso de poder". Previamente, yo personalmente consulté con la secretaria del alcalde (con el alcalde no me pude comunicar, a pesar de haber llamado por teléfono en numerosas ocasiones, entiendo que es una persona con una agenda muy apretada), y le pregunté si podía repartir información sobre hechos (utilización de elementos públicos para fines privados, como es usar los paneles luminosos públicos para mofarse de otros políticos, etc.), y mis consideraciones personales respecto a los mismos. Me dijo que no había problema.

La Constitución Española, dentro de su Título I (De los derechos y deberes fundamentales), en su Capítulo segundo (Derechos y libertades), Sección primera (De los derechos fundamentales y de las libertades públicas), reconoce y protege (art. 20.1) *el derecho a expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción (...).*

Yo tengo una multa de 3.000 € por la <<COMISIÓN DE UNA INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA DE CARCTER MUY GRAVE (...) CONSISTENTE EN LA EXPLOTACIÓN ECONÓMICA ADVERTIDA DOS O MÁS VECES DE CUALQUIER NATURALEZA EN CUALQUIER PUNTO DE LAS PLAYAS O ZONAS ANEXAS CON INDEPENDENCIA DE SU TITULARIDAD, ENTENDIENDO POR EXPLOTACIÓN ECONÓMICA CUALQUIER ACTIVIDAD POR LA QUE SE PERCIBA UN PRECIO, CON INDEPENDENCIA DE LA PERSONALIDAD DEL INFRACTOR, QUE PUEDE SER PERSONA FÍSICA O ENTIDAD

JURÍDICA CON O SIN ÁNIMO DE LUCRO.

En varias ocasiones he comentado, con respecto a esta multa, que además de que me parece muy injusto que, si realmente consideran que tengo una escuela de surf y que opero de manera ilegal, el precio que pague por la comisión reiterada de tan graves infracciones, sea más barato que el que me costaría si hubiese pagado los permisos, tasas, etc. que requerían las escuelas de surf (o sea, que a las escuelas de surf "legales" les salía más caro operar que a mí, si fuese una escuela "pirata", y además yo me saltaba todas las restricciones de horarios (algo que hicieron todas las escuelas, mientras el instructor del caso hacía "la vista gorda", a pesar de que yo informé de ello en varias ocasiones, entre ellas en el escrito "de crítica al alcalde" al que hace referencia en el expediente sancionador), exigencias de propagandas y logotipos y muchas otras que, desde mi punto de vista, nada aportaron a la seguridad de las escuelas, o de los usuarios de las mismas, o de los usuarios de las playas.

Sin embargo, leyendo el informe policial, lo que se desprende (al menos lo que yo entiendo), es diferente de los hechos en los que fundan la imposición de la sanción.

Entiendo, leyendo el informe policial, que estoy operando, como yo había avisado, como una asociación de gente con intereses comunes, que disfrutamos del medio natural y el ocio saludable, y que vamos juntos a practicar surf (o actividades "por el estilo"), que no cobro por ello, etc.

A pesar de todo esto, creo importante señalar que consulté con el Ayuntamiento de Oleiros (con su departamento jurídico) y pregunté si podía, con mi empresa, que se dedicaba a la "venta y alquiler de juguetes, material deportivo y armas" vender o alquilar tablas de surf o similares y complementos en el parking de la playa de Bastiagueiro, por ejemplo, si previamente quedaba citado allí con mis clientes. Me dijeron que problema. Pedí si me lo podían dar por escrito, pero me dijeron que no era necesario, que entendían que era una actividad legal y que podía llevarla a cabo (dejé muy claro que me dedicaba a la venta y alquiler de tablas de surf, no de otro material deportivo).

En una de las "visitas" de la Policía se me pidió una documentación que no llevaba encima, y le expliqué el motivo al agente: en verano ando casi todo el día en bañador, camisetas y chanclas, o en el agua, y es normal que no lleve conmigo encima todos los papeles que me requerían. Le di los datos de la gestoría que llevaba el papeleo y le dije que si prefería mandase un email a la dirección de contacto que aparecía en la web, que ya se le reenviaría, pero que yo andaba demasiado liado y llevaba demasiado tiempo sin dormir como para poder acordarme de todo o llevar la documentación.

Con respecto a esto también, se me pide que tenga un seguro para realizar actividades, pero no se deja cobrar por ellas. ¿Cómo entiendo, pues, que puedo realizar esas actividades de manera legal?

Creo que eso es una forma encubierta de impedir llevar a cabo las actividades que realizamos en la asociación de la que soy presidente. Algo en lo que hice hincapié desde el primer momento fue en que yo daría la cara en todo momento, no sería complicado poner a otra persona al frente, como hacen los defraudadores "profesionales". Yo no tengo cuentas en Suiza, ni papeles en Panamá, y desde el punto de vista económico el negarme a pagar por usar las playas (y contribuir con leyes abusivas y contrarias al deporte, la seguridad, el empleo, etc.) lo que acarreeó, gracias al "acoso" sufrido, fue el cierre de mi empresa.

Considero "acoso" el presentarse en reiteradas ocasiones, aun a pesar de que informé de los horarios y forma de operar, de que pedí por favor que investigasen, que se hiciesen pasar por eso que llamaban "clientes", etc. Pero, solo durante los meses de julio y agosto, recibí más de una "visita" por semana.

En el caso concreto de Oleiros, y según el informe de la policía, me identifican, en una de las ocasiones, a las 9.57 am. En dicho horario las escuelas de surf no podrían prestar servicios (a pesar de que, tras reuniones entre las escuelas de surf que pagaron por las playas y el instructor de

mi caso, éste autorizó, de manera tácita o implícita, la modificación de los horarios, siendo ésta una modificación sustancial de las condiciones del contrato, lo que obligaría a volver a sacar a concurso público la concesión). Pedí por favor que se hablase con los agentes. Tal vez recordasen que les comenté que no me parecía "bonito" que estuviesen encima de mí "tan seguido", sabiendo quién era, que estaba identificado, etc. y habiendo tanta gente en la playa haciendo surf. Me indicaron que "los demás" tenían permiso, y yo les expliqué algo de lo expuesto anteriormente. Me animaron a denunciar pero les dije que no era lo que pretendía, que no quería hacer daño a nadie, y menos a unas personas que solo intentaban ganarse la vida de una manera "más o menos" honrada (aunque el más o menos incluía en contribuir con el abuso de poder...)

En el escrito adjunto "Sobre política, leyes y forma de vida" aparece ampliada la información. También aparecen otras muchas irregularidades.

La forma en la que operamos se explica en www.namarea.com. Básicamente, somos gente a la que nos gusta el surf y vamos juntos a la playa. Quien sabe más enseña a quien sabe menos. Lo más importante es seleccionar la playa de manera correcta, en función de los participantes.

En el caso de los más pequeños, los padres, madres, tíos, etc. se meten al agua (no es necesario que se metan tod@s).

Si alguien necesita material, se le intenta conseguir, aunque se recomienda comprar equipo propio, entre otras cosas porque sale mucho más barato (si realmente se va a ir a surfear).

La cuota de socio es de 150 € al año, que se puede pagar mes a mes (15 €), sin necesidad de seguir al mes siguiente si no quieres.

Tampoco se pagan más de 150 € aunque se fraccione el pago y se vaya todo el año (15 x 12 serían 180 €).

Los estudiantes con todo aprobado tienen un descuento del 33%. Los que no tienen recursos van gratis. Mucha otra gente viene a surfear también. Me sorprende que los agentes (de Costas, por ejemplo).

Que haya tablas que pone "namarea" no significa que esa gente esté con nosotros, igual que hay gente que está y no tiene material que ponga "namarea".

- Multas varias, de Muros, por usar la playa de Area Maior y la de San Francisco. En el caso de la de Area Maior, desde el día 11 de julio el pago máximo permitido era de 15 € mensuales, aunque la mayoría de los participantes en las actividades eran niños que pagaban 10 € o que iban de manera gratuita. Las estimaciones económicas que se hacen desde Costas son de unos beneficios de 7,39 euros por alumno y día. Ni son alumnos, ni es posible obtener esos beneficios con las cifras que se manejan (las actividades fueron muy deficitarias). En varias ocasiones solicité que investigasen, que mandasen inspectores o que preguntasen al menos a la Policía Local de Muros, con la que un día que vinieron "a buscarme" les pedí que me acompañasen para recopilar información sobre los precios y las actividades. Les pedí por favor que se llevasen un cartel y que hiciesen constar los precios y las condiciones en el informe. En el caso de la playa de San Francisco, se alquilaba el material desde un terreno privado. Tanto en los casos de Muros como en los de Miño, los informes de Costas no reflejan la realidad de lo que sucedía. Las fotos hacen más justicia que las palabras y estimaciones, en las que ni siquiera los tamaños de las tablas se ajustan a los reales, y es algo que podrían

haber preguntado, pues en todo momento se les informó de las actividades, de cómo se iban a llevar a cabo, etc.

En todo momento también, desde Costas (y desde otros organismos) se me trataba como si tuviese una escuela de surf porque la furgoneta en la que circulaba, que en su día se había rotulado con las palabras surf school, todavía conservaba dicha rotulación.

Explicué en varias ocasiones que no tenía tiempo para desrotularla, pero que si querían ellos yo no tenía inconveniente en que lo hiciesen.

También pasó un poco lo mismo con los contenidos de la web www.namarea.com que no estaban actualizados. Creo que es fácilmente comprensible que pierdo media vida mirando leyes, realizando escritos en respuesta a multas en las desde mi punto de vista se abusa de poder, etc.

Recientemente he recibido varias propuestas de "rebaja" de multas, por conceptos varios:

- RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD: 20 % DE DESCUENTO.
- POR PAGO ANTICIPADO (por unos hechos denunciados el verano de 2016, y a cuyas sanciones ya he presentado varios recursos): 20% de descuento.

Como si de un establecimiento comercial se tratase, buscan la manera de forzar el pago. Creo que, una vez más, es un abuso.

En el caso de Muros (playas de Area Maior y San Francisco), en agosto recibí personalmente una visita de la Policía Local para que abandonase la playa y cesase en las actividades que estaba realizando. Ambos agentes fueron muy amables, y les expliqué mi punto de vista, les pedí que me acompañasen por favor a buscar información, como si fuésemos usuarios de la playa, o eso que presumían eran "clientes". Les pedí por favor que se llevasen el cartel informativo, en el que ponía los precios (15 €/mes, 10 €/mes para estudiantes con todo aprobado, gratis las personas sin recursos), y les pedí por favor que lo hiciesen constar en el informe.

Explicué que llevaba todo el verano así, con visitas de distintos agentes, porque entendían que tenía una escuela de surf, cuando yo la había cerrado, por haber entrado en vigor una normativa abusiva y que incitaba al fraude, además de ser contraria a la seguridad y al deporte.

Explicué que había tenido, en el pasado, una escuela de surf, y de ahí las letras de mi furgoneta y lo que alegaban de la web (www.namarea.com), que todavía hoy se sigue usando como fuente de información y de contacto, pero que preferí perder dinero a colaborar con que yo consideraba un abuso.

Les expliqué también que, desde mi punto de vista, lo que hacían era excederse en sus competencias, pues nos encontrábamos en DPMT (Dominio Público Marítimo Terrestre) y que por tanto excedía de sus atribuciones municipales.

En el escrito que me entregaron (un requerimiento para cesar en las actividades) se justifica basándose en que es competencia del Ayuntamiento la << SEGURIDAD DE LAS VIDAS HUMANS EN LAS PLAYAS >>. Yo, a pesar de considerar que no era contrario a la seguridad ninguna de las actividades que llevábamos a cabo, di orden de cesar en las mismas, para no incumplir una resolución que, entendía, era injusta y contraria al bien público (me parecía que hacíamos una gran labor al fomentar el ocio saludable, el respeto a la naturaleza, etc.).

Entre los distintos conceptos y las diferentes playas, varios miles de euros. Con las reducciones aplicables...también.

Quien lee este escrito, cobra por ello. Quien lo redacta, pierde su tiempo, su vida, su salud...

Después del verano 2016, y en una reunión con el Jefe de la Demarcación de Costas (en la que estaba también un compañero suyo, cuyo nombre y cargo no recuerdo), expliqué algunas de las cosas aquí expuestas, y planteé mi punto de vista (basado fundamentalmente en el uso gratuito de las playas que podía hacer, amparado en el artículo 60 del Reglamento General de Costas, según el

cual.(resumido), el uso de las playas es público y gratuito, salvo que concurran especiales circunstancias de rentabilidad, intensidad o peligrosidad. Desde Costas no me supieron aclarar lo que se entendía por especiales circunstancias de rentabilidad, intensidad o peligrosidad. Yo alegué que lo que yo entendía era que una asociación que por definición es sin ánimo de lucro, no obtiene rentabilidad con sus actividades, especialmente si cobra un máximo de 15 € mensuales por ellas. Expliqué también que no veía cómo se podía hablar de especial intensidad en las playas de Coruña en el mes de diciembre (la última visita que recibí de la Policía fue en Miño, en diciembre), o en el caso del paddle-surf, en el que se usa una zona del mar en el que no hay bañistas, solo puede haber embarcaciones o similares.

Tampoco veía peligrosidad en actividades en las que participan niños. Expliqué en cambio el peligro que suponía el que una escuela de surf no pudiese usar una playa si no había pagado por ella, pues era posible que fuese a otra "más peligrosa" antes que perder unos ingresos que serían muy necesarios si se pretendía hacer frente a todos los pagos, cánones, impuestos, tasas, etc. a los que estaban sometidos.

En la Demarcación de Costas de Galicia no supieron aclarar mis dudas. Creo que mi actuación es no solo comprensible sino también justificable y correcta.

Es comprensible que no tengo tiempo para recurrir todas las sanciones que se me han impuesto ya, desde todos los organismos que, parece ser, tenéis la facultad de sancionar.

Creo que la actuación correcta sería informarse primero. Yo lo intenté hacer, y por eso pasé por los organismos implicados (por los que me recibieron), planteé mis dudas, etc.

En algunos de ellos (como en la reunión anteriormente expuesta, en la que al Jefe de la Demarcación de Costas le pregunto sobre la ley que emana de su Organismo y no me sabe responder sobre lo que significan las "especiales circunstancias de intensidad, peligrosidad o rentabilidad". No sé, pues, a dónde dirigirme para que me las aclaren.

En varias ocasiones pregunté sobre la necesidad de algún permiso especial, pero me tratan como si tuviese una escuela de surf.

En derecho administrativo no se presume la buena fe, luego me acusan de tener una escuela de surf y yo tengo que probar que no es cierto. Yo pido, por favor, que se vengan un día a surfear, que se infiltren como si fuesen unos de esos que dicen "clientes".

El uso que hacemos "de las playas" está amparado en el Reglamento General de Costas (Real Decreto 876/2014 de 10 de octubre, publicado en el BOE el 11/10/2014), que en su Título III sobre la Utilización del dominio público marítimo-terrestre (Capítulo I, Disposiciones generales, Sección 1ª, Régimen general de utilización), el artículo 60 (Utilización del dominio público marítimo-terrestre), dice que:

1. **LA UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE Y, EN TODO CASO, DEL MAR Y SU RIBERA SERÁ LIBRE, PÚBLICA Y GRATUITA** PARA LOS USOS COMUNES Y ACORDES CON LA NATURALEZA DE AQUÉL, TALES COMO PASEAR, ESTAR, BAÑARSE, NAVEGAR, EMBARCAR Y DESEMBARCAR, VARAR, PESCAR, COGER PLANTAS Y MARISCOS Y OTROS ACTOS SEMEJANTES QUE NO REQUIERAN OBRAS E INSTALACIONES DE NINGÚN TIPO Y QUE SE REALICEN DE ACUERDO CON LAS LEYES Y REGLAMENTOS O NORMAS APROBADAS CONFORME A LA LEY 22/1988, DE 28 DE JULIO.

2. **LOS USOS QUE TENGAN ESPECIALES CIRCUNSTANCIAS DE INTENSIDAD, PELIGROSIDAD O RENTABILIDAD** Y LOS QUE REQUIERAN LA EJECUCIÓN DE OBRAS E INSTALACIONES, SÓLO PODRÁN AMPARARSE EN LA EXISTENCIA DE RESERVA, ADSCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y CONCESIÓN, CON SUJECIÓN A LO PREVISTO EN LA LEY 22/1988, DE 20 DE JULIO, Y EN OTRAS ESPECIALES, EN SU CASO, SIN QUE PUEDA INVOCARSE DERECHO ALGUNO EN VIRTUD DE USUCAPIÓN, CUALQUIERA QUE SEA EL TIEMPO TRANSCURRIDO (ARTÍCULO 31 DE LA LEY 22/1988, DE 28 DE JULIO)

Evidentemente, si alguien no sabe (y el primer día que alguien viene a jugar es posible que no sepa las normas del juego), se le explica cómo funciona el material, se le asesora sobre dónde comprarlo, etc.

Igual que si un día vas al "paintball", por ejemplo, te explican cómo funcionan las armas, el juego en sí, lo que se puede hacer y lo que no, etc.

No considero que las "empresas" de paintball sean escuelas de paintball, a pesar de que expliquen lo que consideren necesario para el correcto funcionamiento de los "juguetes" y de las medidas de seguridad.

Es posible que mi percepción sea incorrecta, por eso ruego que se me expliquen las cosas como a un niño pequeño que no entiende nada, porque ya veis que siguiendo el entendimiento normal (me mandan seguir las instrucciones que me den en el Ayuntamiento, las sigo y resulta que no está bien lo que hago).

Si el problema es que se cobren 15 € al mes para hacer frente a los gastos, se puede eliminar el pago. Podemos ir como particulares, sin más. Pero entonces no se puede exigir que contemos con un seguro de responsabilidad civil y accidentes.

Y no se puede tampoco no exigirlo desde Costas, pero obligar a cumplir las instrucciones de otro organismo y que ese organismo sí lo exija.

Lo responsable, desde mi punto de vista, es que quien delega competencias sepa a quién le está delegando y asuma las consecuencias de dicha delegación.

Creo que ha quedado demostrado que ese no es el caso de la Demarcación de Costas de Galicia, organismo desde el que se me acusa de operar sin permiso (Miño 2015) cuando seguí las instrucciones de Costas, dirigirme al Ayuntamiento de Miño y hacer lo que allí me mandasen. Recuerdo que el contenedor se colocó a finales de junio, que fue cuando se me dio el permiso (oral, que no escrito, pero permiso al fin y al cabo), aunque yo había pagado por más tiempo.

Recuerdo también que desde Costas no dan el permiso a Miño hasta el 11 de agosto, y a pesar de ello, de no estar preparados para expedir los permisos que piden, siguen cobrando por ello.

Esto, en el año 2015, pero la situación fue la misma en años anteriores, y también sigue siendo la misma en la actualidad.

Por tanto, creo que, con mucha diferencia, la actitud más correcta, la menos abusiva, la más coherente de todas, es (y fue) la mía.

Considero muy importante también el aprender a admitir errores. En ninguna de mis visitas a los despachos de me dio ni un poco de razón en nada de lo que expuse, aunque después sí se hizo caso de algunas de mis recomendaciones o críticas.

Si se quiere contribuir a mejorar la seguridad en las playas con respecto a los surfistas novatos, algo que se puede hacer (y que ya se hace en muchas playas) es poner un cartel en el que se expliquen las normas básicas ("de circulación"). De esa forma se ayuda a prevenir accidentes (la mayor parte de los accidentes en surf los causa y los sufre la gente que está aprendiendo).

No considero oportuno siquiera el debatir sobre la norma que obliga a las escuelas de paddle

a pagar por usar el mar. Eso lo considero un abuso manifiesto, que entiendo se debe a la ignorancia de la materia regulada, y una discriminación también respecto a deportes similares como puede ser el remo o el piragüismo.

Los barcos a motor pueden circular sin necesidad de permiso específico, aunque contaminan, pero las tablas de paddle, a remo, mucho más ecológicas y saludables, tienen que pagar.

Por todo ello, solicito:

- Se anulen todas las multas que tengo yo (Francisco Aller Insua), Simplelife SL y la Asociación Jugamos Todos y se devuelvan los importes embargados.
- Se devuelva a Maderas Habanero el dinero que se le quitó (multa por remolcar el camión en Miño, año 2015, pues desde el Ayuntamiento de Miño sabían que se iba a operar así).
- Se revoquen todas las normativas que obligan a las escuelas de surf a pagar por usar las playas, en toda España, en el caso de Costas, y al ayuntamiento pertinente, en el caso de los ayuntamientos.
- Se le reintegre a las escuelas de surf el importe que han pagado para poder usar las playas (trabajar), sea cual sea el concepto (tasas, cánones, etc.) o el organismo que percibió ese dinero.
- Se me indique, si es que la Asociación Jugamos Todos necesita de algún tipo de permiso para ir a surfear, cuál es. En caso de que sea necesario pagar, seguiremos yendo sin cobrar, como particulares, pero no contaremos entonces con ninguna clase de seguro. Iremos como particulares que van a hacer deporte.
- Se me explique lo que se entiende en la normativa por una escuela de surf, porque yo considero que la Asociación Jugamos Todos no es una escuela.

A poder ser, en todas las explicaciones requeridas, me gustaría que se usase vocabulario coloquial, o si se usan vocablos técnicos se haga de manera correcta (por ejemplo, si se habla de pequeñas y medianas empresas, entiendo que lo más correcto es ceñirse a la Directiva europea 2013/34/EU).